

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 341).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las medidas propuestas por esa Junta, en relación con el carbón y el trigo y las que naturalmente han de complementarlas, exigen previsiones inmediatas por parte del Poder público, á fin de impedir que una retracción indeliberada ó maliciosa de los elementos intermedios entre la producción y el consumo, cause, en plazo más ó menos largo, la paralización de las ventas de artículos, como aquéllos, indispensables para la vida nacional.

Sin perjuicio, pues, de que esa Junta comunique directamente á las provinciales las instrucciones que correspondan, para que utilizando el procedimiento de la incautación y los demás autorizados por la ley de 11 de noviembre y su Reglamento, se acuda con toda rapidez y energía á la solución de tal conflicto, allí

donde pudiera presentarse; importa al Gobierno de S. M. conocer con urgencia la propuesta de la Junta acerca de un plan completo de abastecimiento del mercado español, mediante la importación de trigo y carbón extranjeros en toda aquella medida á que no pudiera bastar la producción nacional.

No ha de ocultarse á esa Junta, por la propia naturaleza de tales artículos y por la experiencia que con relación á alguno de ellos ya hubo de recogerse en momentos todavía recientes, la compleja dificultad que encierra para los organismos del Estado realizar, por los medios exclusivos de éste, todas las operaciones de recepción y distribución de dichos productos naturales. Por lo mismo, importará asociar desde luego al plan que haya de trazarse, el concurso de las entidades mercantiles importadoras de trigo y de carbón, que existen en España, fijando de acuerdo con ellas los detalles todos de ejecución de aquel plan de distribución en las provincias del Reino.

Igualmente deberá determinarse de antemano la participación que el Estado habrá de tomar en tal concierto, ya que es voluntad del Gobierno reducirla á la medida de lo indispensable para cooperar con sus propios medios, allí donde no alcancen los de la iniciativa privada, é igualmente habrán de estipularse las condiciones de precio en que los artículos llegarán á manos de los consumidores y las responsabilidades

en que incurran las entidades importadoras en caso de incumplimiento.

Por último, siendo tan directa y trascendental la influencia de los problemas del transporte en la crisis de subsistencias del momento presente, importará que paralelamente á las disposiciones que quedan enunciadas, el celo y el patriotismo de esa Junta actúen, á fin de prevenir las que considere más eficaces en relación con los transportes marítimos y terrestres para lograr la llegada á España en momento oportuno de los artículos importados y su distribución en los lugares prede-terminados.

El Gobierno actuará por todos los medios de que legalmente se halla asistido, para que así las flotas como las Compañías ferroviarias, cooperen puntualmente al plan que como resultado de la autorizada propuesta de la Junta llegue á adoptarse.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se invite á esa Junta de su digna presidencia para formular, asistida por los elementos técnicos que considere útiles, propuesta urgente acerca de la conveniencia y desarrollo de un plan de abastecimiento del mercado nacional, de trigos y carbones, en la cantidad y para el momento en que considere insuficiente la producción española, acomodándose en general á los extremos á que el cuerpo de esta Real orden se refiere, con todos los com-

plementos y regulaciones que su patriotismo y la competencia de esa respetable Corporación le sugiera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1916.—Alba.—Sr. Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

(De la Gaceta núm. 340.)

Gobierno civil.

Minas.

En los expedientes de registro de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, han recaído, con fecha de hoy, las siguientes

«Providencias.—Una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Minas, se aprueban los referidos expedientes, y en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que previene el citado Reglamento sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad y publíquese en el BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de referidas minas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2380	La Lamera.....	D. Valentín Vallhonrat.....	55	Turba.....	Valle de Hoz de Arriba.
2381	Carmencita.....	Idem.....	14	Idem.....	Valle de Valdebezana.
2382	El Bañadero.....	Idem.....	151	Idem.....	Idem.
2383	Anita.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.
2386	La Ermita.....	Idem.....	27	Idem.....	Idem.
2388	La Hondonada.....	Idem.....	50	Idem.....	Valle de Hoz de Arriba.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
25	Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	Todo el monte.....	»
26	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Id. y otros.....	Idem.....	»
46	Ubierna.....	Cepillo.....	Ubierna.....	Idem.....	»
47	Idem.....	Prado Largo, número 1.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Idem.....	Idem, número 2.....	Idem.....	Idem.....	»
49	Idem.....	Idem, número 3.....	Idem.....	Idem.....	»
50	Idem.....	Prado Largo ó Cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
51	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
52	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
53	Idem.....	Prada Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Idem.....	Prado Valdemiriel.....	Idem.....	Idem.....	»
55	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
204	Valle de Valdelaguna.....	Dehesa Salcedo.....	Quintanilla Urrilla.....	Idem.....	»
56	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
57	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
58	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
59	Idem.....	Valdómez.....	Idem.....	Idem.....	»
60	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
61	Idem.....	La Sorruaga.....	Idem.....	Idem.....	»
62	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
63	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
64	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
65	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
66	Idem.....	La Roquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
67	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
68	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
69	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
70	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
71	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
72	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
73	Idem.....	Valdopadre.....	Idem.....	Idem.....	»
74	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
75	Idem.....	Jalvequera.....	Idem.....	Idem.....	»
76	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
77	Villanueva de Gumiel.....	Manojar ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	»
97	Villaverde-Mogina.....	Robledal.....	Villaverde.....	Idem.....	»
62	Idem.....	Eras de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
63	Idem.....	Eras de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
64	Idem.....	La Mata.....	Idem.....	Idem.....	»
65	Idem.....	La Ermita.....	Idem.....	Idem.....	»
66	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	»
67	Idem.....	La Redonda.....	Idem.....	Idem.....	»
Montes no exceptuados					
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	»
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Idem.....	»
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Idem.....	Corta de 60 encinas secas y poda..
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarraño.....	Barrio Panizares.....	Idem.....	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Idem.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	»	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	Leñas altas por poda de encina...
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Valdepila.....	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	La Dehesa.....	Leñas por poda de roble.....
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordóniz.....	Idem.....	Idem.....
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Camino de Peñalba á Fuenteperdices.....	»
38	Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Montecillo.....	Leñas altas por poda de roble.....
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Id. por corta de 60 robles secos...
241	Junta San Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Santorcal.....	Id. por poda de roble.....
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Idem.....	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Idem.....	»
156	Mambrilla de Castrejón.....	Valdepila.....	Mambrilla.....	Majón.....	»
26	Melgar de Fernamental.....	Soto.....	Melgar.....	Todo el monte.....	»
27	Idem.....	Castejón.....	Idem.....	Idem.....	»
28	Idem.....	Langostillo.....	Idem.....	Idem.....	»
29	Idem.....	Soto y Plantío.....	Idem.....	Idem.....	»
30	Idem.....	Dientes de Perro.....	Idem.....	Idem.....	»
31	Idem.....	Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	»
32	Idem.....	Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	»
33	Idem.....	La Era del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	»
34	Idem.....	Zarzal.....	Idem.....	Idem.....	»
35	Idem.....	Paramillo.....	Idem.....	Idem.....	»
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
37	Idem.....	Hontanares.....	Idem.....	Idem.....	»
38	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS				PASTOS				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.
concepto de dehesas boyales.														
Año.....	»	»	»	»	»	»	6	»	36	»	»	»	36	
Idem.....	150	300	»	»	200	50	55	»	880	»	»	»	1180	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	180	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	100	200	10	5	10	10	105	»	»	»	305	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	100	20	40	»	500	1350'40	»	»	1850'40	
Idem.....	»	»	»	»	56	»	»	»	112	»	»	»	112	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
ó enajenables.														
Año.....	»	»	»	»	40	1	10	»	143	»	»	»	143	
Idem.....	»	»	100	200	50	»	24	»	244	»	»	»	444	
Idem.....	»	»	»	»	370	20	30	»	980	»	»	»	980	
Idem.....	125	250	»	»	300	25	30	»	855	»	900	»	2005	
Idem.....	»	»	125	250	300	25	37	»	897	»	»	»	1147	
Idem.....	»	»	15	30	20	8	5	»	94	»	»	»	124	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	5	»	50	»	»	»	50	
Idem.....	»	»	12	24	20	10	10	»	130	»	»	»	154	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	35	70	35	70	100	50	30	»	470	»	1190	»	1800	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	240	
Idem.....	»	»	200	400	100	4	30	»	392	»	»	»	792	
Idem.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	242	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	6	»	126	»	»	»	126	
Idem.....	40	80	»	»	30	6	6	»	114	»	»	»	194	
Idem.....	»	»	150	300	300	40	50	»	1020	»	»	»	1320	
Idem.....	35	70	35	70	100	»	10	»	260	»	»	»	400	
Idem.....	60	120	»	»	200	10	30	»	610	»	1200	»	1930	
Idem.....	15	30	»	»	40	10	20	»	230	»	»	»	260	
Idem.....	10	20	10	20	30	12	10	»	156	»	»	»	196	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	9510	»	12200	
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	25	»	»	»	50	»	»	»	50	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	80	»	»	»	160	»	»	»	160	
Idem.....	»	»	»	»	108	»	»	»	216	»	»	»	216	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	

(Continuad.)

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Gregorio Luengo Pedrosa, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción, á virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite en legal forma á Victoriano Carrasco, vecino de Melgar Fernamental y hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de enero próximo y hora de las once de su mañana comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Juana Guillen Moreno y otra, sobre hurto, preveniéndole que de no comparecer el día y hora señalados le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al referido Victoriano Carrasco, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 28 de noviembre de 1916.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Juana Blanco Cebrecos, vecina de Tordueles, en demanda promovida contra la misma, por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre de Sotero del Pozo de María, sobre desahucio de una casa, la fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra en Matasin, de seis áreas, linda N. ejidos, S. arroyo, E. herederos de Felipe Ahedo y oeste Máximo Blanco, tasada en 60 pesetas.

Otra en Las Letanías, de seis, linda E. Mariano del Pozo, N. Pedro del Pozo, S. camino y O. Mariano González Rodrigo, en 30.

Otra en Prado, de cuatro, linda N. Pedro del Pozo, S. Patricio Blanco, E. ejidos y O. arroyo, en 10.

Otra á la Majada, de seis, linda E. Ciriaco Fernández, O. León González, N. cuesta y S. camino, en 30.

Otra en la Vega de Abajo, de 16, linda N. camino de Lerma, S. Eulogio Merino y otros, E. herederos de Juan Merino y O. Mariano Barbadillo, en 100.

Otra á las Hoyas, de cuatro, linda N. y S. arroyo, E. Cesáreo Barbadillo y O. Aurelio Barbadillo, en 40.

Otra en Los Arenales, Vega de Arriba, de cuatro, linda N. camino del molino, S. regadera, E. Juan Arroyo y O. Ramón Rodrigo, en 40.

Otra en el Enebro Redondo, de ocho, linda N. Román Bartolomé, S. camino de la Majada, E. Agustín Merino y O. Isidoro Pérez, en 30.

Otra en Prado Encimero, de cuatro, linda N. herederos de Abilio González, S. Valentín Barbero, este

Felipe Barbadillo Merino y O. ribazo, en 30.

Un plantel de 200 cepas, en el pago de la Vega de Abajo, que linda por N. cabeceras de Mariano Merino y otros, S. Hilario Martínez, vecino de Quintanilla del Agua y E. y O. vecinos de Castrillo Solarana, en 38.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Tordueles, á excepción de la última que lo está en la de Castrillo Solarana, pertenecen á la ejecutada Juana Blanco Cebrecos, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la propiedad; se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de Tordueles, el 19 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 25 de noviembre de 1916.—Vicente Henche.—El Secretario, Félix Nebreda.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Pedrosa de Duero para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo, á la de Aranda á Cantalejo, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 46, de fecha 25 de febrero de 1916, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21

de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Bohada de Roa para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 105, de fecha 8 de mayo de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Merindad, se saca á pública subasta, para el año próximo de 1917, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 10 del actual, ó en su defecto el 17 del mismo, á la hora de las dos de su tarde, en el salón de la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación, debiéndose consignar en la caja municipal para tomar parte en la licitación la suma de 700 pesetas importe del 5 por 100 de las 14000 pesetas calculadas como rendimiento mínimo de la renta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima y ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de la citada instrucción, se declara que en el período de diez días que ha estado

anunciado el acuerdo á que se refiere el artículo 29, no se ha presentado reclamación alguna.

Merindad de Montija 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., con cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este Municipio en el año próximo de 1917, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad de... (en letra) como producto mínimo de la recaudación, y la participación de un ... por 100 (en letra) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

Royalty

CID, 5.—BURGOS

Chocolates.—Azúcares.—Cafés.—Thes.—Pastas para sopa. 2

El día 3 del actual desapareció de la feria de Villadiago una pareja de bueyes pardos, raza «Tudanca», tienen una B. en el cuadril derecho y van unidos.

La persona que les haya recogido puede entregarles á su dueño Baltasar García, vecino de Olmillos de Sasamón, quien abonará gastos y gratificará. 2-3

IMPRESA PROVINCIAL